

DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

**OBJ.:** Deroga Resolución Exenta N° 0128 de fecha 26 de mayo de 2008, que aprobó la Cuarta Edición del DAP 11 111, Operación de planeadores en el Aeródromo Carriel Sur, Concepción.

---

EXENTA N° 0487 /

SANTIAGO, **25 JUN 2018**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752 de 1968, que fija la organización y funciones y establece las disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 18.916 de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico, y sus posteriores modificaciones.
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo", 6ª Edición modificación aprobada por Decreto Supremo N° 39 de 25 abril de 2007.
- d) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General", 1ª Edición aprobada por Decreto Supremo N°128 de 11 de diciembre de 2006.
- e) DAN 91 "Reglas del Aire", aprobada por Resolución Exenta N°0154-E del 23 de abril de 2015.
- f) PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC", Edición 3, Enmienda 1, aprobado por Resolución Exenta N° 01504, de fecha 29.OCT.2010.
- g) Informe Técnico para la derogación del DAP 11 111, Operación de Planeadores en el Aeródromo Carriel Sur, Concepción.
- h) Correo electrónico del Jefe del Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo, de fecha 05.JUN.2018, en el que se informan los argumentos para la derogación del DAP 11 111, Operación de Planeadores en el Aeródromo Carriel Sur, Concepción.
- i) Correo electrónico del Encargado del Subdepartamento Normativa Aeronáutica, de fecha 06.JUN.2018, que informa análisis y propuesta en relación a la derogación del DAP 11 111, Operación de Planeadores en el Aeródromo Carriel Sur, Concepción.

- j) Correo respuesta del Jefe del Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo, de fecha 19.JUN.2018, en que se reitera solicitud de derogación del DAP 11 111, Operación de Planeadores en el Aeródromo Carriel Sur, Concepción.

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Aeródromo Carriel Sur soporta una cantidad de operaciones comerciales y de aviación general significativa que no permite cerrar la principal calle de rodaje para el uso exclusivo de planeadores.
2. Que, por definición, es la pista el área definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
- 3.- El uso de la calle de rodaje Alfa (A) como pista no permite el uso simultáneo de la pista principal, lo que obligaría a producir demoras innecesarias principalmente a la aviación comercial.
- 4.- La actividad de planeadores se ha reducido al mínimo e incluso ha sido nula durante años.

### **RESUELVO**

**DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 0128 de fecha 26 de mayo de 2008, que aprobó la Cuarta Edición del DAP 11 111, Operación de Planeadores en el Aeródromo Carriel Sur, Concepción.

Anótese y Comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. PLAN C
2. DPL., SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONAUTICA (A)  
FBP/fbc/hmd/fj: /HMD/RESOLUCIÓN DEROGACIÓN DAP 11 111 170518